

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *ORDEN de 19 de mayo de 2005 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura.*

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos. La voluntad del Gobierno de la Junta de Extremadura es sumarse a las iniciativas propuestas por la Unión Europea, en defensa de la riqueza y la pluralidad lingüística, ampliando el horizonte comunicativo de todos sus habitantes.

Por esta razón, la Consejería de Educación viene llevando a cabo desde el año 2000 acciones encaminadas a favorecer la implantación de lenguas extranjeras en la enseñanza: por Orden de 30 de agosto de 2000 se establece y regula la impartición de lengua extranjera en el primer ciclo de la Educación Primaria, mediante la Orden de 10 de agosto de 2001 se establece y regula la impartición progresiva de lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil y la Orden de 27 de mayo de 2004 convoca y regula la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Alcanzados estos objetivos, la Consejería de Educación se plantea abordar los proyectos de enseñanza bilingüe.

Las llamadas secciones bilingües se enmarcan en directivas europeas que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone, junto al aprendizaje precoz de la primera lengua extranjera y el inicio de la segunda lengua extranjera para el alumnado de 10-12 años, que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender “en el idioma”, de ahí que se involucren otras áreas.

La experiencia de las secciones bilingües existe ya en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en el curso académico 2004/2005 la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología inició el proyecto experimental de secciones bilingües, autorizando el desarrollo de estos proyectos en seis centros de la Comunidad Autónoma, a petición de los propios Centros, y reguladas por Instrucción de 29

de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Con objeto de ampliar el número de Centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estas experiencias bilingües.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

#### DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe: español-francés, español-inglés o español-portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria o en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, desde el curso escolar 2005-2006, en los Centros sostenidos con fondos públicos de Primaria y de Secundaria de Extremadura.

En el caso de Centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe, en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

2. La incorporación de este proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a un grupo de alumnos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a un grupo de alumnos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y a otro grupo de alumnos de sexto de Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá a los

cursos 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, en los términos que establezca la Consejería de Educación.

Segundo. Estructura y organización de la experiencia bilingüe.

1. El alumnado que participe en un proyecto de sección bilingüe cursará obligatoriamente el idioma de la sección.

2. Los centros de Primaria que impartan un plan de sección bilingüe de los idiomas francés o portugués, se acogerán a lo establecido en la normativa vigente que regule la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria. En el caso de Secundaria, el alumnado cursará obligatoriamente como materia optativa el segundo idioma extranjero.

3. Serán impartidas en la lengua extranjera objeto del proyecto, al menos, dos de las asignaturas, áreas o materias en las que se organizan las etapas educativas citadas y que permitan la continuidad del proyecto durante el Ciclo o Etapa. El número máximo de asignaturas a impartir en el plan bilingüe será de tres. En ningún caso podrán ser impartidas en esa lengua extranjera la Lengua Castellana y Literatura ni la otra lengua extranjera.

4. En el caso de Primaria, el currículo de cada una de las áreas será el establecido en la normativa vigente con carácter general, teniendo en cuenta que la distribución horaria de las áreas deberá ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente Orden por la que se regula la impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, siempre que en el Centro, además del proyecto bilingüe, se imparta una segunda lengua extranjera, lo cual será opcional para las secciones bilingües de inglés y obligatorio para las de francés o portugués. En los Anexos I-A) y I-B) de la presente Orden se recogen las distribuciones horarias de una sección bilingüe de francés/portugués y de inglés, respectivamente, en el 3º ciclo de Primaria.

5. El currículo de cada una de las áreas o materias de Educación Secundaria Obligatoria será el establecido en la normativa vigente con carácter general. No obstante, el horario semanal de la materia optativa Segundo Idioma Extranjero se incrementará en un periodo lectivo, de tal modo que los dos idiomas extranjeros cursados por el alumno tengan una carga horaria de tres periodos lectivos semanales. La distribución horaria del 1º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, para el alumnado que recibe las enseñanzas bilingües, viene recogida en el Anexo II de la presente Orden.

6. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente

con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas no lingüísticas recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección.

7. A los alumnos que cursen un proyecto de enseñanza bilingüe se les extenderá en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica una diligencia haciendo constar tal circunstancia a la finalización de cada uno de los cursos de la etapa que haya cursado en el referido proyecto. Igualmente, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.

8. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de la Etapa correspondiente. Asimismo, el Centro deberá incluir en su Proyecto Educativo los objetivos y medios previstos para el desarrollo de la experiencia bilingüe.

Tercero. Alumnado

1. La incorporación del alumnado a un proyecto bilingüe se efectuará de conformidad con el nivel acreditado de lengua extranjera, siendo verificado por los especialistas del Centro.

2. La incorporación de un alumno a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en 5º curso de Primaria o en 1º de ESO. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse en un curso posterior si acredita el nivel de competencia lingüístico adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.

3. Para iniciar un proyecto de sección bilingüe será necesario contar con, al menos, 20 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

4. El número de grupos de alumnos del proyecto bilingüe es de uno por curso.

5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del Director del centro educativo.

Cuarto. Profesorado

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta del proyecto bilingüe hasta finalizar, al menos, el ciclo correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el Centro. Se podrán convocar comisiones de servicio

cuando las necesidades del proyecto así lo requieran, una vez iniciado el mismo, y existan vacantes dentro de las disponibilidades del Centro.

2. El profesorado que se adscriba al proyecto bilingüe en su primer curso de implantación, se comprometerá a impartir los dos cursos del ciclo correspondiente en el siguiente año. En caso de obtener destino por concurso de traslados, podrá permanecer, de acuerdo con la Administración, en comisión de servicios en el Centro hasta que se pueda cubrir la vacante con otro profesor debidamente cualificado, y siempre que existan vacantes dentro de las disponibilidades del Centro.

3. El profesorado de área no lingüística implicado en la experiencia deberá acreditar la competencia lingüística en el idioma del proyecto bilingüe, bien con la titulación requerida según Anexo III de la presente Orden, bien solicitando, según modelo del Anexo IV, la comprobación de la idoneidad de su competencia lingüística en el idioma del proyecto. El Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación determinará las características de dicha comprobación y se encargará de su ejecución.

4. La Consejería de Educación asegurará que las vacantes que se produzcan de áreas no lingüísticas vinculadas al plan bilingüe, se cubran con profesorado con la debida competencia lingüística. Para ello, establecerá los criterios selectivos para llevar a cabo las sustituciones temporales por medio de comisiones de servicio para funcionarios de carrera o por profesores integrantes de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, en ambos casos, previa acreditación de la adecuada competencia, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.

5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de asignaturas no lingüísticas, con la debida competencia, para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el Centro correspondiente.

6. El profesor especialista del idioma de la sección bilingüe, encargado de impartir clases en los grupos de alumnos del proyecto, será designado profesor-coordinador del plan bilingüe en el centro autorizado. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Son funciones del coordinador: seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto, participación en tareas de formación del profesorado, elaboración de materiales curriculares específicos, revisión y traslado al equipo directivo de las programaciones iniciales y memorias finales, organización y gestión de intercambios escolares y de programas europeos, supervisión de la labor del auxiliar de conversación, el establecimiento de relaciones con aquellas

personas u organismos que pudieran colaborar con el proyecto, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.

7. Con objeto de llevar a cabo esas funciones, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana.

8. Los profesores de áreas no lingüísticas, como miembros del equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones: participación en tareas de su formación específica, elaboración de materiales curriculares específicos, colaboración en los intercambios escolares y programas europeos, asistencia a las reuniones de coordinación del proyecto, elaboración de una programación específica al inicio de cada curso escolar, confección de una memoria final, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.

9. Para poder desempeñar estas funciones, cada Departamento de área no lingüística implicado contará con tres periodos lectivos de reducción a la semana, que recaerá sobre el profesorado que imparta docencia bilingüe en los términos establecidos en el proyecto.

10. El resto de profesorado especialista de idiomas o de los Departamentos didácticos de áreas no lingüísticas implicados, que colaboren activamente en el desarrollo del proyecto bilingüe, dispondrá de una hora complementaria para la elaboración de materiales didácticos bilingües.

11. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común, es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de reuniones semanales de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.

12. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, previo informe preceptivo de Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe, cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.

Quinto. Formación del Profesorado, Programas Europeos e Intercambios.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá un plan de formación específico para el profesorado del Centro

que desee involucrarse activamente en el proyecto. Con tal finalidad, el centro educativo solicitante deberá incluir un listado de profesorado con destino definitivo en el mismo con posibilidades de participación en el plan bilingüe, indicando el nivel de competencia lingüística que posee, según el modelo de información recogido en el Anexo V de la presente Orden.

2. Tanto el profesor-coordinador del proyecto, como los profesores de áreas no lingüísticas que imparten clases bilingües, tendrán un reconocimiento de cuatro créditos de formación por la función desarrollada durante cada curso escolar.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa promoverá, dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado, actividades específicas para el profesorado implicado en esta experiencia, promoviendo la realización de estancias en el extranjero, con el apoyo económico que se derive de las convocatorias de ayudas individuales existentes para participar en actividades de formación del profesorado.

4. Los Centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas del Programa Sócrates y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación.

5. La participación de un Centro en el proyecto de Secciones bilingües será considerado como mérito en la propuesta que la Consejería de Educación realice ante el Ministerio de Educación y Ciencia para la concesión de auxiliares de conversación a los Centros.

6. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe se considerará como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos. La Consejería de Educación se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Dirección General de Personal Docente la expedición de un certificado de participación para el profesor implicado en el plan bilingüe.

#### Sexto. Documentación.

1. Los Centros Docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo VI, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente Orden.

2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:

— Información sobre la experiencia educativa del centro y el nivel de competencia lingüística de su profesorado con destino definitivo, según Anexo V.

— Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.

— Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.

— Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo o del primer ciclo de ESO.

— Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área no lingüística, con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área que impartirán en el idioma.

— Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área no lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo III o solicitud para que le sea acreditada su competencia lingüística, según Anexo IV, al profesorado que no disponga de la titulación adecuada.

— Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.

— Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe, al menos en los dos cursos académicos 2005/2006 y 2006/2007.

— Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del 3º ciclo de Primaria o del primer ciclo de ESO bilingües.

#### Séptimo. Procedimiento de autorización.

1. El proyecto de sección bilingüe presentado por cada Centro, será analizado por el Servicio de Inspección de Educación correspondiente, que emitirá informe favorable o desfavorable, valorando:

— El cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el Centro a los que se refiere la presente Orden.

— La viabilidad de la solicitud: se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe, el posible número de alumnos que se matricularán en el mismo.

— Nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área no lingüística del centro, acreditada documentalmente o a través de la entrevista a la que se refiere el artículo cuarto.

2. Antes del 15 de junio, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el proyecto acompañado de la documentación, junto con el informe de la Inspección educativa, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 1 de septiembre, haciendo pública la relación de centros autorizados a desarrollar sus correspondientes proyectos de enseñanza bilingüe, a la vista de los correspondientes informes de Inspección y valorando especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:

— Presentación de un proyecto conjunto correspondientes a un centro de Primaria y otro de Secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.

— Distribución geográfica de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada por toda la Comunidad Autónoma.

— Se primará que las áreas no lingüísticas implicadas sean equilibradas: un área de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el Ciclo.

— En el caso de la etapa de Primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.

#### Octavo. Orientaciones.

El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros en el proceso de implantación de las secciones bilingües y recabará de los Centros Educativos autorizados la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

#### Noveno. Evaluación de la experiencia.

1. El centro autorizado remitirá a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que

se desarrolle la experiencia, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

a) Alumnado y profesorado participante.

b) Ordenación del currículo y distribución del horario semanal.

c) Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado y resultados académicos obtenidos por el alumnado tanto en las ANL como en el idioma de la sección bilingüe, valorando:

— Comunicación oral.

— Comunicación escrita.

— Principales dificultades.

— Aspectos en los que se aprecia mayor progreso.

d) Desarrollo de los distintos aspectos del proyecto: contenidos programados y realizados, tratamiento de los temas transversales, metodología usada, materiales empleados, procedimientos de evaluación y medidas de atención a la diversidad.

e) Desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.

f) Síntesis valorativa delimitando los aspectos positivos y mejorables.

g) Conclusiones y propuestas de modificación para el curso próximo.

2. La Inspección Educativa adjuntará a la citada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuación para el curso académico siguiente.

#### Décimo. Finalización de la experiencia.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

1. A propuesta del Director del Centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

2. Cuando sea desfavorable el informe valorativo del correspondiente Servicio de Inspección Provincial, sobre la evaluación de la experiencia a la que se refiere el artículo anterior o cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra

circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los seis centros autorizados a impartir Secciones bilingües en el curso académico 2004/2005, recogidos en el Anexo VII, deberán estar adaptados a la normativa desarrollada en la presente Orden, y a la que se pudiera dictar oportunamente, para el inicio del curso 2006/2007.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

#### ANEXO I-A)

#### Horario lectivo semanal del alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria. Sección bilingüe francés o portugués

ÁREAS	3º ciclo de Primaria
	Periodos lectivos semanales
Conocimiento del Medio* <sup>(1)</sup>	3 + 1 en francés/portugués
Educación Artística* <sup>(1) (2)</sup>	1 + 1 en francés/portugués
Educación Física* <sup>(2)</sup>	2
Matemáticas	4
Lengua y Literatura Española	4
Inglés	3
Francés o portugués	2 detráidas de E. Artística y E. Física
Religión / Estudio	1,5
Recreo	2,5
TOTAL DE HORAS SEMANALES	25

\* Se indican estas áreas de forma meramente ejemplificadora.

<sup>(1)</sup> El área se imparte 1 hora en francés/portugués

<sup>(2)</sup> Se detrae 1 hora para la impartición de francés/portugués



## ANEXO I-B)

**Horario lectivo semanal del alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria.**  
**Sección bilingüe inglés**

ÁREAS	3º ciclo de Primaria
	Periodos lectivos semanales
<b>Conocimiento del Medio* <sup>(1)</sup></b>	<b>3 + 1 en inglés</b>
<b>Educación Artística*<sup>(1)</sup></b>	<b>2 + 1 en inglés</b>
Educación Física	3
Matemáticas	4
Lengua y Literatura Española	4
<b>Inglés</b>	<b>3</b>
Religión / Estudio	1,5
Recreo	2,5
TOTAL DE PERIODOS SEMANALES	25

\* Se indican estas áreas de forma meramente ejemplificadora.

<sup>(1)</sup> El área se imparte 1 hora en inglés

**ANEXO II**  
**Horario lectivo semanal del alumnado de 1º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria**  
**que curse una sección bilingüe**

ÁREAS	Periodos lectivos semanales	
	1º E.S.O.	2º E.S.O.
<b>Ciencias de la Naturaleza*</b>	<b>2 + 1 en IS</b>	<b>2 + 1 en IS</b>
<b>Ciencias Sociales*</b>	<b>2 + 1 en IS</b>	<b>2 + 1 en IS</b>
Educación Física	2	2
Educación Plástica y Visual	2	2
Lengua Castellana y Literatura	5	4
Lengua Extranjera	3	3
Matemáticas	4	4
Música	2	2
Tecnología	2	2
<b>Optativa 1: Segundo Idioma Extranjero</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
Tutoría	1	1
Religión / Actividades de estudio	1	2
<b>TOTAL DE HORAS SEMANALES</b>	<b>31</b>	<b>31</b>

\* Se indican estas áreas de forma meramente ejemplificadora.

IS: Idioma extranjero del programa de la Sección Bilingüe.

El Idioma de la sección bilingüe puede ser tanto la Lengua Extranjera como la materia optativa Segunda Lengua Extranjera.

**ANEXO III**

**TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICA REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES**

1. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
  - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - 1.2. Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
4. Para inglés: Proficiency de la Universidad de Cambridge.
5. Para francés: Diplôme Approfondi Langue Française (D.A.L.F.)
6. Para portugués: Diploma de Portugués como Lengua Extranjera (P.L.E.)



**ANEXO IV**  
**Solicitud de acreditación de la idoneidad de la competencia lingüística**

Los aspirantes que no estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el Anexo III de la presente Orden, deberán acreditar el conocimiento del idioma de la sección bilingüe mediante la realización de una entrevista, que llevará a cabo el Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Dirección Provincial, en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El Servicio de Inspección provincial calificará esta entrevista de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder impartir el programa bilingüe.

Don/Doña....., con DNI.....  
con destino definitivo en el centro.....de  
la localidad .....

solicita que le sea acreditada la idoneidad de su competencia lingüística para impartir docencia, según el proyecto de enseñanza bilingüe de su centro educativo, del área no lingüística....., en el idioma extranjero.....

En, ....., a ..... de .....de 2005

El profesor de área no lingüística interesado

Fdo.: .....

**ANEXO V**  
**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y EL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE SU PROFESORADO CON DESTINO DEFINITIVO**

**Experiencia educativa:**

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizadas en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

.....  
 .....

Realización o participación en proyectos europeos:

.....  
 .....

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

.....  
 .....

.....Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (en el caso de centros de Primaria, indíquese si se imparte un segundo idioma extranjero):

.....  
 .....

**Información sobre el profesorado:**

Centros de Primaria

- Maestros adscritos al puesto de inglés:

- Maestros con la habilitación o especialidad en el idioma extranjero de la sección:

- Otros maestros con conocimientos del idioma extranjero:

Centros de Secundaria

Nombre y apellidos profesorado	Área que imparte	Titulación o experiencia en el Idioma Extranjero (indíquese nivel bajo, medio o avanzado)

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....

**ANEXO VI**

**Solicitud de autorización para impartir un programa de sección bilingüe**

Don /Doña.....  
 Director/a del centro: .....  
 Código del centro: .....  
 Etapa educativa:.....  
 Dirección: .....  
 Localidad: ..... Provincia: ..... C.Postal: .....  
 Teléfono: ...../..... Fax: ...../..... E- Mail: .....  
 ¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de la otra etapa educativa? .....  
 En caso afirmativo, indíquese el nombre del centro:.....

**EXPONE:**

Que conocida la Orden de ..... de ..... de 200... de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por la que se convoca y regula la impartición con carácter experimental de secciones bilingües en Centros públicos de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria de Extremadura,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero:  Inglés  Francés  Portugués.

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Información sobre la experiencia educativa del centro y el nivel de competencia lingüística de su profesorado con destino definitivo, según Anexo V.
- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación
- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo o del primer ciclo de ESO.
- Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que deseen participar en el programa bilingüe, con indicación de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área que impartirán en el idioma:

1. Coordinador: D/D<sup>a</sup>.....

2. Profesores de ANL:

Nombre y apellidos	Área que impartirá en el Idioma	Nivel de competencia lingüística (según Anexo III)

- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de ANL: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo III.
- Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el programa bilingüe, al menos en los dos cursos académicos 2005/2006 y 2006/2007.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas correspondiente a los grupos de alumnos del programa: horario semanal del 3º ciclo de Primaria o del primer ciclo de ESO bilingües.

En ....., a ..... de ..... de 2005

Fdo: .....

**Excma. Sra. Consejera de Educación.**

## ANEXO VII

## Centros autorizados a impartir secciones bilingües en el curso académico 2004/2005

Centros	Localidad	Idioma de la sección
C.P. "Francisco Pizarro"	Cáceres	Francés
C.P. "Juventud"	Badajoz	Francés
I.E.S. "Ágora"	Cáceres	Francés
I.E.S. "Zurbarán"	Badajoz	Francés
I.E.S. "Rodríguez Moñino"	Badajoz	Inglés
I.E.S. "Al-Qazeres"	Cáceres	Inglés

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Cultura, mediante la que se dispone el cese de miembros del Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia.*

Por Decreto 41/2000, de 22 de febrero, se crea el Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, señalándose al Comité Ejecutivo como órgano encargado de programar, recomendar y coordinar las acciones adecuadas en el logro de los objetivos para los que ha sido creado.

En consecuencia, siendo necesaria su remodelación para el ejercicio de sus funciones mediante la modificación de sus miembros, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del referido Decreto,

#### DISPONGO:

##### Artículo único

Cesar como miembros del Comité Ejecutivo del Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia a:

##### Presidente:

— D. Antonio Fernando Fernández Preciado

##### Vicepresidente:

— D. Juan Francisco Díaz Mena

##### Secretario:

— D. Ángel Olmedo Alonso

##### Vocales:

- D<sup>a</sup> Pilar Bonilla Manzano
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Gómez Población
- D. Santos Jorna Escobero
- D. Ricardo Sosa Castaño
- D. Antonio Vázquez Saavedra
- D. Hamido Mohamed
- D. José M<sup>a</sup> Núñez Blanco

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ